

Unión Particular para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (Unión de Lisboa)

Asamblea

**Cuadragésimo segundo período de sesiones (26.º ordinario)
Ginebra, 8 a 17 de julio de 2025**

INFORME

aprobado por la Asamblea

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento [A/66/1](#)): 1 a 7, 10.ii), 11, 15, 20, 23 y 24.
2. Los informes sobre dichos puntos, con excepción del punto 15, figuran en el informe general (documento A/66/1).
3. El informe sobre el punto 15 figura en el presente documento.
4. La Sra. Grace Issahaque (Ghana), vicepresidenta de la Asamblea de la Unión de Lisboa, presidió la reunión en ausencia del Sr. Matúš Medvec (Eslovaquia), presidente de la Asamblea de la Unión de Lisboa.

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE LISBOA

5. Los debates se basaron en los documentos [LI/A/42/1](#) y [LI/A/42/2](#).
6. La vicepresidenta de la Asamblea de la Unión de Lisboa que presidía la reunión en calidad de presidenta (en lo sucesivo, “la presidenta”) señaló que desde el anterior período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa de 2023, otras ocho Partes Contratantes han depositado sus instrumentos de adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo, el “Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa”), a saber, por orden cronológico, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Portugal, Djibouti, Eslovaquia, Montenegro, República de Moldova y, ese mismo día, Georgia. Con ello se eleva a 73 el número total de Partes Contratantes en el Sistema de Lisboa.
7. A continuación, la presidenta se remitió a los documentos objeto de examen en este punto del orden del día, a saber, los documentos LI/A/42/1, titulado “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa”, y LI/A/42/2, titulado “Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa”.
8. Al presentar el primer documento objeto de examen, la Secretaría recordó que, en su sexta reunión, que tuvo lugar del 18 al 20 de marzo de 2025, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) adoptó la Propuesta de Reglamento especial por el que se rige la elección de la mesa directiva y su mandato. Esto se produjo tras la aprobación de una medida transitoria propuesta para elegir a los miembros de la mesa que presidirán la sexta y séptima reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de armonizar el ciclo de elección de los miembros de su mesa directiva con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
9. Al presentar el segundo documento objeto de examen, la Secretaría recordó que el Grupo de Trabajo recomendó la aprobación de las propuestas de modificación de las reglas 1, 8, 15 y 18 del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo denominado “el Reglamento Común”). La Secretaría indicó que las modificaciones propuestas que figuran en el Anexo del documento LI/A/42/2 entrarán en vigor el 1 de julio de 2026.
10. La delegación de Serbia expresó su apoyo a la labor de la Unión de Lisboa y se refirió a la declaración realizada por el director general, según la cual las indicaciones geográficas no son como otros derechos de propiedad intelectual (PI), opinión que comparte la delegación. Dijo que los productos tradicionales representan una parte importante de la identidad nacional, comparable a la lengua, el alfabeto y la religión. A su juicio, las indicaciones geográficas deberían considerarse desde esa perspectiva y no únicamente desde la perspectiva del mercado y los beneficios. Advirtió que el beneficio económico no debería ser la única consideración a la hora de proteger una indicación geográfica y que, cuando la lógica del beneficio se infiltra en la labor creativa, trae consigo su propio conjunto de presiones que empujan implacablemente a los creadores hacia una producción constante y abundante, pudiendo alejarles de la trascendencia y la belleza hacia la simplicidad, la superficialidad y la vulgaridad. Subrayó además que las indicaciones geográficas siempre tienen que ver con la originalidad y la alta calidad. Aunque reconoció que las indicaciones geográficas son también activos económicos y que las ventas son importantes, la delegación señaló que a muchos productores les impulsa sobre todo la pasión por su trabajo. Subrayó que los productores de

indicaciones geográficas mantienen una conexión invisible entre el pasado y el presente, uniendo a veces a generaciones mediante un fin honorable y significativo, y que es una responsabilidad colectiva reconocer, comprender y apoyar el trabajo de los productores. Por último, dijo que acoge con satisfacción las recientes mejoras del Sistema de Lisboa, incluida la nueva plataforma informática y el aumento del número de miembros.

11. La delegación de Estonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), declaró que el Grupo está convencido de que el Sistema de Lisboa para la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas proporciona un marco muy valioso para garantizar la protección de las indicaciones geográficas en todos los países miembros de la Unión de Lisboa. El Grupo opina que el Sistema de Lisboa desempeña una función esencial en la preservación de los conocimientos y prácticas tradicionales arraigados en regiones específicas, al tiempo que protege a los auténticos productores de usos indebidos o imitaciones. Añadió que el Sistema mejora la transparencia y garantiza la calidad a los consumidores. Tras expresar la opinión de que el Sistema tiene un importante potencial de crecimiento y expansión, subrayó la importancia de mantener y seguir desarrollando la calidad de los servicios de registro, fortalecer las capacidades y fomentar la sensibilización. Señaló que los avances logrados con la nueva plataforma informática del Sistema de Lisboa, junto con los importantes debates mantenidos en el Grupo de Trabajo, representan un importante paso adelante en estos esfuerzos. Indicó que el Grupo está muy satisfecho de observar el aumento del número de miembros de la Unión y que las previsiones relativas al aumento de las solicitudes están respaldadas por las recientes reformas del sistema de indicaciones geográficas en el ámbito de la Unión Europea, incluida la adopción de un reglamento por el que se amplía el sistema de indicaciones geográficas a los productos artesanales e industriales, que entrará en vigor el 1 de diciembre de 2025, así como las reformas más recientes en el sector agrícola destinadas a agilizar y simplificar los procedimientos de registro. Tras reiterar que el Grupo sigue plenamente comprometido con la labor y los debates sobre el Sistema de Lisboa en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, afirmó que el Grupo acogería con sumo agrado la incorporación de nuevos miembros al Sistema.

12. La delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que acoge con satisfacción la constante ampliación del número de miembros del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa desde el último período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa. Animó a otros miembros de la OMPI a adherirse al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, para ampliar de ese modo el uso de ese eficaz instrumento jurídico para registrar y proteger las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas a escala multilateral e internacional. Reiteró la necesidad de asignar suficientes recursos humanos y financieros al Registro de Lisboa para atender las necesidades de un número creciente de miembros y de registros, así como para prestar apoyo a las nuevas iniciativas de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades que se proporcionarán a los miembros de la OMPI en el marco de la promoción del Sistema de Lisboa. Tras afirmar que la Unión Europea y sus Estados miembros han seguido avanzando para llevar a la práctica su pertenencia al Sistema de Lisboa en virtud del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, señaló que ha presentado más solicitudes internacionales de registro de indicaciones geográficas desde la última Asamblea de la Unión de Lisboa y que seguiría haciéndolo en el futuro. Reafirmó que el Sistema de Lisboa, y en particular el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, es un sistema único y eficaz a escala multilateral para que todos los miembros de la OMPI registren y protejan las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas ya registradas a escala nacional o regional. Se mostró especialmente satisfecho de informar a la Asamblea sobre la inminente entrada en vigor, el 1 de diciembre de 2025, del Reglamento relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales, a saber, el Reglamento UE 2023/2411. Subrayó que el nuevo Reglamento permitirá que los productos artesanales e industriales se beneficien plenamente de la protección de las indicaciones geográficas en toda la Unión Europea, ya que permitirá a los productores impedir el uso de

nombres protegidos para productos similares fabricados fuera de las zonas geográficas designadas, ayudándoles a luchar contra las falsificaciones que se producen en línea y fuera de línea. Asimismo, destacó que el sistema de indicaciones geográficas no sólo permite a los productores de la Unión Europea solicitar protección internacional para sus indicaciones geográficas, sino que también permite a los productores de fuera de la Unión Europea solicitar protección si cumplen los mismos requisitos. También mencionó el Reglamento (UE) 2024/1143, que actualiza y define más precisamente el marco jurídico de los vinos, las bebidas espirituosas y los productos agrícolas. La delegación dijo que acoge favorablemente las modificaciones propuestas del Reglamento Común recomendadas por el Grupo de Trabajo para su adopción por la Asamblea de Lisboa, ya que, en su opinión, aumentarán la claridad y la seguridad jurídica en relación con los procedimientos del Sistema de Lisboa. Expresó el deseo de proseguir los debates sobre las modificaciones propuestas de los artículos 9 a 12 del Reglamento Común en la próxima reunión del Grupo de Trabajo y se mostró dispuesta a debatir cualquier otra propuesta que pueda presentarse posteriormente. A tal efecto, expresó su apoyo a un documento de la Secretaría en el que se presenten algunos elementos de reflexión y posibles opciones para la labor futura. Por último, suscribió la invitación hecha por el Grupo de Trabajo a la Secretaría para que prepare un documento sobre los procedimientos relativos a los requisitos adicionales en virtud del Artículo 7.4) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa y la Regla 5.3) del Reglamento Común, incluida información general y posibles opciones. Hizo hincapié en que dicho documento de reflexión no vincularía a los miembros de Lisboa a ningún resultado específico, especialmente si han de considerarse modificaciones de elementos esenciales del Sistema de Lisboa.

13. La delegación de Ghana dijo que ha seguido atentamente todos los asuntos relacionados con el Sistema de Lisboa y que apoya plenamente los esfuerzos para mejorar su eficiencia y eficacia. Dijo que acoge con satisfacción las modificaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo y espera con interés que prosigan los debates sobre las restantes propuestas de modificación de los artículos 9 a 12 del Reglamento Común.

14. La delegación de Suiza dijo que apoya la modificación de las reglas 1, 8 y 18 del Reglamento Común. La delegación también tomó nota de la celebración del 10.º aniversario del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa y agradeció a la Secretaría la organización de un acto paralelo el 10 de julio de 2025. Subrayó que el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa es un instrumento importante que permite a los beneficiarios de denominaciones de origen e indicaciones geográficas obtener mayor protección en varios Estados miembros mediante un procedimiento simplificado. Elogió la creciente popularidad y eficacia del Sistema de Lisboa, sobre todo gracias al desarrollo de las herramientas informáticas.

15. La delegación de la Federación de Rusia felicitó a la OMPI y a todos los Estados miembros por el décimo aniversario de la adopción del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. Señaló que este Acta supone un paso importante hacia el fortalecimiento del sistema internacional de protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, garantizando la protección efectiva de los intereses de los productores locales. Durante la celebración de ese evento el 10 de julio de 2025, la Federación de Rusia tuvo el placer de presentar productos nacionales protegidos por indicaciones geográficas y denominaciones de origen; los visitantes tuvieron la oportunidad de conocer la artesanía tradicional, como la cerámica de Gzhel, los juguetes de Dymkovo, Zhostovo, Khokhloma y otros, así como degustar vinos de las regiones del sur de Rusia, vodka ruso, pan de jengibre de Tula y pastila (pan de jengibre) de Kolomna. La delegación también dio la bienvenida a los nuevos miembros del Sistema de Lisboa y expresó su gratitud a la Oficina Internacional, especialmente a la directora del Registro de Lisboa, por organizar el taller de formación de este año para los miembros del Sistema de Lisboa, la reunión del Grupo de Trabajo y la mesa redonda, así como por su disposición constante a ayudar a los miembros actuales y futuros del Sistema de Lisboa en cualquier asunto relacionado con su funcionamiento. La delegación expresó su agradecimiento por la oportunidad de intervenir en el taller de formación, presentar los enfoques del Servicio

Federal de Propiedad Intelectual (Rospatent) para examinar las solicitudes y registrar los derechos en el marco del Sistema de Lisboa —incluidas las cuestiones relacionadas con las tasas administrativas—, responder a las preguntas de los participantes y debatir las prácticas y enfoques de otros miembros del Sistema. Destacó la importancia de seguir desarrollando el Sistema de Lisboa y ampliando su número de miembros, así como de intercambiar periódicamente experiencias y enfoques entre las oficinas mediante eventos organizados por el Registro de Lisboa. Además, dijo que apoya las modificaciones propuestas de las Reglas 8, 15 y 18 del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y su Acta de Ginebra, que figuran en el documento LI/A/42/2, y mencionó que todos los cambios propuestos tienen por objeto mejorar el Sistema de Lisboa y atraer a nuevos miembros. Para terminar, señaló que su país está dispuesto a entablar un diálogo constructivo para seguir mejorando el Sistema de Lisboa en beneficio de todos sus usuarios.

16. La delegación de la República Checa se adhirió a las declaraciones formuladas por la delegación de la Unión Europea y Estonia en nombre del Grupo CEBS. Dijo que acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo, que aporta valiosas ideas sobre los progresos realizados y la orientación de la labor futura, y ha apoyado las propuestas de modificación del Reglamento Común. Está convencida de que las modificaciones propuestas simplificarían los procedimientos, aumentarían la eficacia y aportarían importantes beneficios a los usuarios. Manifestó el deseo de proseguir los debates sobre las propuestas de modificación de las reglas 9 a 12 del Reglamento Común en la próxima reunión del Grupo de Trabajo e invitó a la Secretaría a preparar un documento en el que se aporten elementos de reflexión y posibles opciones para la labor futura. Asimismo, subrayó la importancia de asignar recursos suficientes, humanos y financieros, al Registro de Lisboa para gestionar las nuevas solicitudes y proporcionar asistencia técnica y apoyo para el fortalecimiento de capacidades a los miembros de la OMPI, promoviendo así el Sistema de Lisboa y dando cabida a las necesidades de un número creciente de miembros. En su opinión, el Sistema de Lisboa ocupa un lugar firme y bien establecido entre los sistemas de PI de la OMPI, ya que ofrece una protección eficaz a los productos estrechamente vinculados a regiones específicas de los Estados miembros, al tiempo que promueve sus características y valor únicos. En este sentido, subrayó que el Sistema de Lisboa no sólo contribuye a la conservación y promoción del patrimonio cultural y la artesanía tradicional, sino que también apoya el desarrollo del turismo, fortalece la identidad regional y aporta beneficios económicos a las comunidades locales.

17. La delegación de Portugal dijo que apoya las propuestas de modificación del Reglamento Común y su entrada en vigor en julio de 2026. Asimismo, acoge con satisfacción el aumento del número de miembros de la Unión de Lisboa, que refleja la importancia del Sistema de Lisboa, lo que hace cada vez más pertinente que se asignen al Sistema recursos humanos y financieros suficientes para garantizar su funcionamiento. Reiteró el compromiso de contribuir activamente a mejorar el Sistema y garantizar su funcionamiento eficaz.

18. La delegación de los Estados Unidos de América planteó su preocupación de larga data por el déficit crónico y creciente de la Unión de Lisboa, así como por el aumento del presupuesto propuesto para el próximo bienio. La delegación reiteró que el Sistema de Lisboa tiene importantes ramificaciones negativas para empresas de todo el mundo, en particular las pequeñas empresas y los nuevos participantes en el mercado que dependen del uso de nombres comunes, así como para la integridad de las marcas establecidas que comercializan y venden sus productos en todo el mundo. Al otorgar protección en calidad de indicaciones geográficas a una amplia gama de productos sin amparar suficientemente a los usuarios de nombres comunes o a los titulares de marcas anteriores, el Sistema de Lisboa obstaculiza el acceso al mercado de partes interesadas de los Estados Unidos de América y otros Estados miembros de la OMPI. La falta de salvaguardias supone una merma de las oportunidades de venta, erige barreras comerciales y erosiona los derechos de marca en los países que bloquean el uso de nombres comerciales comunes. Subrayó que el Sistema de Lisboa arrastra un déficit crónico y que se prevé que aumente significativamente con el presupuesto propuesto

para el próximo bienio. En su opinión, la persistencia del déficit se debe a que los miembros de la Unión de Lisboa no han cumplido las obligaciones que les impone el Tratado de garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema. Tras recordar que los Estados miembros deben rendir cuentas de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados, reiteró su honda preocupación por el hecho de que las tasas abonadas a otros sistemas mundiales de PI de la OMPI, en particular el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Sistema de Madrid, sigan desviándose para subvencionar el Sistema de Lisboa. A su entender, la equidad y las expectativas de los usuarios exigen que esto no ocurra.

19. Habida cuenta del desarrollo del Sistema de Lisboa, tanto en número de miembros como de transacciones, la delegación de la República Popular Democrática de Corea hizo hincapié en la necesidad de modificar oportunamente el Reglamento Común. Al referirse a la sexta sesión del Grupo de Trabajo celebrada en marzo, recordó que se ha puesto a disposición de las autoridades competentes de las Partes Contratantes del Sistema de Lisboa una nueva interfaz electrónica y que se ha aumentado el importe de las tasas que deben abonarse. En su opinión, se ampliará la lista de modificaciones que pueden inscribirse en el Registro Internacional y que existe la posibilidad de que las Partes Contratantes notifiquen un número cada vez mayor de denegaciones si no pueden garantizar la protección a raíz de las modificaciones de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas registradas. Dijo que acoge con satisfacción la continuación de los debates para resolver esas cuestiones en futuras reuniones del Grupo de Trabajo.

20. La delegación de Kazajistán subrayó la importancia de contar con un sistema internacional de protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen. Asimismo, señaló los importantes avances realizados en los últimos años, ya que el número de solicitudes de registro de indicaciones geográficas ha pasado de cinco en 2023 a un número significativamente superior, lo que también muestra el crecimiento del Sistema y una mayor aceptación por parte de los productores regionales y nacionales. Agradeció a la OMPI el asesoramiento prestado en el desarrollo de los sistemas nacionales de indicaciones geográficas y manifestó interés en seguir colaborando y en adherirse al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.

21. La delegación de Francia hizo suya la declaración formulada por la Unión Europea y apoyó las modificaciones propuestas por el Grupo de Trabajo en el Reglamento Común. Al referirse a las declaraciones anteriores formuladas durante el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) y en relación con el tema 11 del orden del día de las presentes Asambleas de la OMPI, recordó que la Asamblea de la Unión de Lisboa no es el foro adecuado para debatir cuestiones presupuestarias. Subrayó que muchos Estados miembros han recordado el carácter esencial de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen para el desarrollo local y regional, y que estas tienen un impacto directo en el aprovechamiento de los conocimientos técnicos locales, el desarrollo sostenible y la inclusión económica de las zonas rurales. Dijo que acoge con satisfacción la organización de actividades sobre el desarrollo del Sistema de Lisboa, incluidas las ponencias de información actualizada sobre el Sistema y su nueva plataforma de tecnologías de la información (eLisbon), que también ha facilitado el intercambio de información entre los miembros del Sistema. Por último, felicitó a la Secretaría por su espléndida organización de los actos conmemorativos del 10.º aniversario del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.

22. La delegación de Côte d'Ivoire reafirmó su pleno apoyo a la Unión de Lisboa para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. Expresó agradecimiento a la directora del Registro de Lisboa por sus continuos esfuerzos para garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema de Lisboa. Subrayó que, desde su entrada en vigor, el Sistema de Lisboa ha desempeñado un papel fundamental en la promoción de los conocimientos tradicionales y ancestrales, el fortalecimiento de la confianza de los consumidores y la contribución al desarrollo económico de las regiones productoras,

especialmente en los países en desarrollo y las pequeñas economías. Al reconocer la importancia de preservar el patrimonio cultural, fomentar el desarrollo rural y luchar contra la falsificación, animó a los Estados miembros a considerar su adhesión a la Unión de Lisboa. Asimismo, dijo que acoge con satisfacción los esfuerzos en curso para armonizar los requisitos formales y simplificar los procedimientos de solicitud, garantizando al mismo tiempo la calidad del examen sustantivo dentro del Sistema de Lisboa. En conclusión, expresó su apoyo a las declaraciones en las que se pide el fortalecimiento de los recursos humanos y financieros asignados al Sistema de Lisboa, con miras a mejorar su eficacia e impacto globales.

23. La Asamblea de la Unión de Lisboa:

- i) tomó nota del “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa” (documento LI/A/42/1).
- ii) aprobó las modificaciones del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, que figuran en el Anexo del documento LI/A/42/2, con fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 2026.

24. Para facilitar la consulta, en el Anexo del presente informe figuran las modificaciones del Reglamento Común y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, adoptadas en virtud de la decisión que se expone en el párrafo 23.ii).

[Sigue el Anexo]

Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

en vigor el 1 de julio de 2026

Capítulo I
Disposiciones preliminares y generales

Regla 1
Definiciones

1) *[Expresiones abreviadas]* A los efectos del presente Reglamento, salvo indicación expresa en contrario:

[...]

vi) se entenderá por “formulario oficial” todo formulario establecido por la Oficina Internacional o una interfaz electrónica facilitada por la Oficina Internacional en el sitio web de la Organización;

[...]

Capítulo II
Solicitud y Registro Internacional

[...]

Regla 8
Tasas

[...]

9) *[Modificación de la cuantía de las tasas]*

- a) Cuando se modifique la cuantía de las tasas pagaderas por una solicitud en virtud de la Regla 5.2)c) en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago, será aplicable la cuantía de la tasa que estuviera en vigor en la primera fecha.
- b) Cuando se modifique la cuantía de las tasas pagaderas respecto de una solicitud de inscripción de una modificación en virtud de la Regla 15.2)a) en el período comprendido entre la fecha en la que se presentó la solicitud y la fecha de pago, será aplicable la cuantía de la tasa que estuviera en vigor en la primera fecha.

- c) Cuando la cuantía de las tasas que han de pagarse en relación con una modificación, o como tasa individual en el caso recogido en la Regla 7.4)a) y d), se modifique en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del Acta de Ginebra en un Estado parte en el Acta de 1967 y la fecha de pago, será aplicable la cuantía de la tasa que estuviera en vigor en la primera fecha.
- d) Cuando se modifique la cuantía de las tasas pagaderas distintas de las mencionadas en los apartados a), b) y c), se aplicará la cuantía que estuviera en vigor en la fecha en que la Oficina Internacional recibió el importe de la tasa.

[...]

Regla 15 **Modificaciones**

- 1) *[Modificaciones que pueden efectuarse]* En el Registro Internacional podrán inscribirse las modificaciones siguientes:

[...]

- vii) una modificación relativa a la denominación de origen o la indicación geográfica;
- viii) una modificación relativa al producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o indicación geográfica;
- ix) una modificación relativa a los datos mencionados en la Regla 5.3)a) o la información indicada en la Regla 5.6)a)vi).

[...]

- 5) *[Aplicación de las Reglas 9 a 12]*

- a) Cuando la modificación afecte a la denominación de origen o a la indicación geográfica, o al producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o la indicación geográfica, la Administración competente de una Parte Contratante tendrá la facultad de declarar que no puede asegurar la protección de la denominación de origen o la indicación geográfica debido a la modificación. Esa declaración deberá ser presentada a la Oficina Internacional por la Administración competente, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de modificación enviada por la Oficina Internacional. Las Reglas 9 a 12 se aplicarán *mutatis mutandis*.
- b) Cuando la modificación afecte a los datos mencionados en la Regla 5.3)a), la Administración competente de una Parte Contratante que haya enviado la notificación con arreglo a la Regla 5.3) tendrá la facultad de declarar que no puede garantizar la protección de la denominación de origen o la indicación geográfica debido a la modificación. Esa declaración deberá ser presentada a la Oficina Internacional por la Administración competente, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de modificación enviada por la Oficina Internacional. Las Reglas 9 a 12 se aplicarán *mutatis mutandis*.

[...]

Regla 18
Correcciones en el Registro Internacional

[...]

4) *[Aplicación de las Reglas 9 a 12]* Cuando la corrección de un error afecte a la denominación de origen o a la indicación geográfica, o al producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o la indicación geográfica, la Administración competente de una Parte Contratante tendrá la facultad de declarar que no puede asegurar la protección de la denominación de origen o la indicación geográfica debido a la corrección. Esta declaración deberá ser presentada a la Oficina Internacional por la Administración competente, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de corrección enviada por la Oficina Internacional. Las Reglas 9 a 12 se aplicarán *mutatis mutandis*.

[...]

[Fin del Anexo y del documento]